



GUÍA DE APOYO:

Evaluación para la verificación de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado



2024



Este documento propiedad de ANECA está sujeto a una licencia de Reconocimiento-
NoComercial-4.0 de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre
que se cite al autor y no se haga un uso comercial.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
INTRODUCCIÓN.....	1
1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO.....	3
2. COMPETENCIAS	12
3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	16
4. ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	22
5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	26
6. RECURSOS HUMANOS	29
7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS	34
8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO	36

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, recoge en su artículo 10 que los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados por las correspondientes Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Será la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (la ANECA) o, en su caso, los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determine, que estén inscritos en el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –(The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR), tras la superación de los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea mediante la superación de una evaluación externa–, los encargados de evaluar las enseñanzas oficiales de doctorado.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 822/2021, las agencias de calidad elaborarán protocolos específicos establecidos de forma común para todo el sistema universitario y teniendo en cuenta lo establecido en la mencionada norma. Este protocolo puede consultarse en la sección de VERIFICA de la página web de la Agencia (www.aneca.es).

A este marco normativo de referencia hay que sumar la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que contempla dentro de sus objetivos el de “Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, promoviendo políticas eficaces de sensibilización y formación en los ámbitos educativo, laboral, digital, publicitario y mediático, entre otros” y establece para alcanzarlo una serie de medidas referidas directamente al diseño de títulos oficiales universitarios, su evaluación, verificación y acreditación.

Asimismo, para facilitar el trabajo de las universidades, la ANECA ha desarrollado esta *Guía para la verificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado*, que se ha redactado conforme con lo establecido en los Reales Decretos 822/2021 y 99/2011 y de acuerdo a la herramienta informática que el Ministerio con competencia en universidades tiene a disposición de las universidades para la inclusión de la información relativa a la memoria de verificación del programa de doctorado propuesto y a sus posibles modificaciones (herramienta de oficialización de Títulos – RUCT).

Esta guía tendrá un carácter dinámico y se irá actualizando continuamente alimentándose tanto de las consultas recibidas a través de los diversos canales que pone a disposición la Agencia, como de aquellos acuerdos a los que lleguen las comisiones de evaluación en cuanto a la aclaración de diversos aspectos a valorar.

La finalidad de esta guía es, por tanto, orientar a las universidades en la interpretación de la información solicitada en el Anexo I del RD99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como favorecer la incorporación de elementos que mejoren los proyectos de títulos oficiales, faciliten su evaluación y hagan posible un desarrollo más adecuado de los mismos. La información complementaria que ofrece esta guía tiene un carácter orientativo y no normativo.

Así mismo se incluyen, también a modo orientativo, los aspectos que serán valorados por la Comisión Específica de Doctorado, de acuerdo con la información solicitada en cada uno de los criterios de evaluación.

Por todo ello, esta guía se estructura conforme a los criterios de evaluación detallados en el Anexo II del Real Decreto 99/2011, facilitando para cada uno de los mismos unas orientaciones para su cumplimentación.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Cada propuesta de programa de doctorado debe recoger una descripción adecuada y coherente con las líneas de investigación, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

La propuesta que se diseñe debe tener en cuenta los siguientes principios rectores (artículo 4 del RD822/2021, de 28 de septiembre):

- a) El rigor académico del proyecto formativo que implica una enseñanza universitaria;
- b) La concordancia con el cariz generalista o especializado de los ciclos en los que se inserta la enseñanza;
- c) La coherencia entre los objetivos formativos del plan de estudios, las competencias fundamentales que se persiguen y los sistemas de evaluación del aprendizaje del estudiantado establecidos;
- d) Su comprensión social.

Asimismo, dichos planes de estudios deberán tener como referente los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en particular:

- a) el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales; los valores democráticos –la libertad de pensamiento y de cátedra, la tolerancia y el reconocimiento y respeto a la diversidad, la equidad de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos, la eliminación de todo contenido o práctica discriminatoria, la cultura de la paz y de la participación, entre otros–,
- b) el respeto a la igualdad de género atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y de hombres, y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,
- c) el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y

d) el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Asimismo, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, recoge entre sus objetivos principales fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención, promoviendo políticas eficaces de sensibilización y formación en los ámbitos educativo, laboral, digital, publicitario y mediático, entre otros (Artículo 1).

Complementariamente, la mencionada Ley potencia la utilización del enfoque de género, basado en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, frente a la violencia contra las mujeres, apelando a que las instituciones de alcance público promuevan y apliquen políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo tanto, la prevención y sensibilización en esta materia es un aspecto que hay que incluir en la estrategia institucional de las universidades. Asimismo, ha de entenderse como un principio rector y una cuestión transversal que afecta a todos los títulos universitarios oficiales que la universidad imparte independientemente de su ámbito. Por ello mismo, se deberán aportar evidencias de que el título propuesto se alinea con la estrategia de la universidad en materia de perspectiva de género en general y de las violencias sexuales en particular, por ejemplo:

- Existen directrices a nivel institucional para incluir esta perspectiva de género en los planes de estudio.
- Se facilita la formación del profesorado, y del personal de administración y servicios, en la incorporación de la perspectiva de género en la docencia y en la prevención, sensibilización y detección en materia de violencias sexuales.
- Se facilitan orientaciones para la utilización de un lenguaje no sexista, inclusivo, en el diseño de planes de estudio.
- Se impulsa la perspectiva de género en la innovación docente y la investigación.

Estos valores y objetivos deberán incorporarse como contenidos o competencias de carácter transversal, en el formato que el centro o la universidad decida, en las diferentes enseñanzas oficiales que se oferten, según proceda y siempre atendiendo a su naturaleza académica específica y a los objetivos formativos de cada título.

La propuesta del programa de doctorado debe incluir una descripción de las características generales (denominación, universidad solicitante, universidades participantes, centro(s), etc.) así como de las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto (científico, económico, social, etc.) que lo justifica.

La información que se aporte en este apartado servirá de referencia para la valoración de los restantes apartados de la propuesta del programa de doctorado.

Así mismo, el programa de doctorado incluirá una descripción de las colaboraciones que mantiene, reguladas o no mediante convenio, con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales.

1.1 DATOS BÁSICOS

1.1.1. Denominación del programa de doctorado

La propuesta deberá incluir una denominación para el programa de doctorado, teniendo en cuenta que ésta debe ser coherente con sus líneas de investigación¹ y no debe inducir a error sobre su contenido, nivel o efectos académicos.

La denominación del programa de doctorado será: Programa de Doctorado en T por la universidad U, siendo T el nombre del programa y U la denominación de la universidad que expide del Título.

La denominación del programa de doctorado debe incluirse en castellano. En el caso de que el programa de doctorado se imparta exclusivamente en inglés u en otro idioma, se incluirá también la traducción al castellano.

La denominación del programa de doctorado que se proponga ha de ser coherente con las líneas de investigación planteadas en el mismo.

1.1.2. Códigos ISCED

La utilización de este código es una recomendación internacional para identificar los ámbitos temáticos en los que se incardina un determinado Título. Para más información sobre dichos códigos, su función y niveles se puede consultar la web <http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx>

1.1.3. Títulos conjuntos o interuniversitarios

En el caso de que varias universidades organicen conjuntamente un único programa de doctorado, se presentará una única solicitud conjunta de verificación cuya propuesta deberá venir acompañada del correspondiente convenio en vigor. En el mismo, se han de especificar claramente la(s) universidad(es) responsable(s) de la custodia de los expedientes de los estudiantes, de la expedición del Título y la forma en la que se llevará a cabo la matrícula. Asimismo, deberá indicarse el procedimiento de modificación o extinción del programa de doctorado y las

¹ Las líneas de investigación se detallarán el apartado 6.1. Criterio de Recursos Humanos.

responsabilidades de cada una de las universidades participantes dentro del consorcio.

Del mismo modo se aportará, a través de la aplicación informática para la oficialización de Títulos², una breve descripción del objeto del convenio anteriormente mencionado así como la información sobre los mecanismos de coordinación docente, de movilidad (en su caso), el sistema interno de garantía de calidad que se adopta para el título, pudiendo ser el de una de las universidades participantes o uno diseñado específicamente para el programa de doctorado, etc.

En el supuesto de convenios con universidades extranjeras³, se deberá acompañar al mismo la certificación o acreditación del carácter oficial de la universidad o universidades participantes por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad acreditadora. En todo caso, la universidad española custodiará los expedientes de los títulos que expida.

Además de lo mencionado con anterioridad, en el caso de establecerse un programa de doctorado conjunto con una universidad extranjera se recomienda seguir las recomendaciones de la European University Association (<http://www.eua.be/>) y del European Consortium for Accreditation (<http://www.eacaconsortium.net>) sobre la organización de títulos conjuntos (Joint Programmes).

Erasmus Mundus

Los programas de doctorado conjuntos creados mediante consorcios internacionales en los que participen instituciones de Educación Superior españolas y extranjeras y que hayan sido evaluados y seleccionados por la Comisión Europea en el programa Erasmus Mundus, se entenderá que cuentan con el informe favorable de verificación al que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 99/2011.

No obstante, la universidad solicitante enviará al Ministerio la propuesta del plan de Estudios aprobada por la Comisión Europea junto con el Convenio correspondiente del consorcio y la carta de notificación de haber obtenido el sello Erasmus Mundus, así como un formulario adaptado que proporcione los datos necesarios para la inscripción del correspondiente programa de doctorado en el

² Disponible en la web de la ANECA www.aneca.es.

³ Si la universidad extranjera no se encontrara en el listado que proporciona el aplicativo, se deberá enviar una incidencia dirigida a la cola o sección "Relativa a los datos que constan en la aplicación provenientes del RUCT" para la inclusión de dicha universidad desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Consultar la "Guía de usuario para la cumplimentación de la solicitud para la verificación de programas oficiales de doctorado" que se encuentra en el aplicativo informático.

Registro Universitario de Centros y Títulos (RUCT). Toda esta información se incluirá también a través de la aplicación informática de oficialización de títulos del Ministerio.

1.1.4. Datos asociados al Centro

Plazas de nuevo ingreso ofertadas

Deben señalarse el número de plazas máximas de nuevo ingreso en los dos primeros años de impartición del programa de doctorado. Deben sumarse las plazas ofertadas independientemente de la dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo del estudiante⁴. Esta información se debe aportar para cada uno de los centros donde se impartirá el programa de doctorado.

El número de plazas ofertado será tenido en cuenta a la hora de valorar la suficiencia y adecuación de los Recursos Humanos y Materiales disponibles para el programa de doctorado (criterios 6 y 7).

Normativa de permanencia

Cada universidad incluirá un enlace a la normativa de permanencia en la que se establecerá la definición de estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial, en su caso.

En el caso de títulos conjuntos, la normativa de permanencia debe ser única para todos los estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado aunque se aceptará que cada universidad aplique su propia normativa de permanencia siempre que las condiciones de permanencia sean las mismas para todos los estudiantes.

Lengua(s) utilizada(s) a lo largo del proceso formativo

Se han de indicar la/s lengua/s utilizada/s a lo largo del proceso formativo.

Asimismo, y con el fin de que los y las doctorandas del programa de doctorado puedan seguir el desarrollo del programa de forma adecuada, se debe tener en cuenta que estas lenguas de impartición del programa deben tener su reflejo en los criterios de admisión y quedar perfectamente determinadas en las actividades formativas del programa.

⁴ Este desglose debe señalarse en el Apartado 2 "Contexto"

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- La denominación del programa de doctorado es coherente con las líneas de investigación definidas para éste.
- Se aportan los códigos ISCED, la previsión de estudiantes, las lenguas de impartición y la normativa de permanencia, que ha de estar fácilmente accesible y en vigor

1.2 CONTEXTO Y OBJETIVOS DEL TÍTULO

La propuesta del programa de doctorado deberá detallar las circunstancias que rodean al programa de doctorado y el contexto científico, académico, social, etc. que lo justifica.

En este sentido, se puede ofrecer información de distintos tipos como la que a continuación se describe:

- Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de programas de doctorado de características similares
- Datos y estudios acerca de la demanda potencial del programa de doctorado y su interés para la sociedad.
- Relación de la propuesta con la situación del I+D+i del sector científico-profesional de su ámbito temático.
- Integración o no del programa de doctorado dentro de una red o Escuela Doctoral.

Asimismo, deben concretarse los principales objetivos formativos del título. Estos objetivos formativos pueden entenderse como declaraciones de las finalidades de la formación, de las disciplinas fundamentales que abarca, de sus propósitos, su enfoque y dirección.

Pueden concretarse atendiendo a los fines establecidos por el RD 822/2021 en el artículo 19 relativo a los “Objetivos y organización de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado”.

Atendiendo a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en los objetivos formativos de los títulos universitarios presentados a continuación, se recogerá el derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y

moral, a la igualdad y a la dignidad de las personas como finalidad de estos títulos universitarios:

- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con los **medios de comunicación**, sus objetivos incluirán *la sensibilización y formación en materia de violencias sexuales, con particular atención a los estereotipos de género y a los derechos de las víctimas*, en correspondencia con el artículo 10.2 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.
- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con **publicidad**, sus objetivos incluirán *la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género*. Todo ello en correspondencia con el artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.
- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con **profesiones docentes**, sus objetivos incluirán *la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales*, en correspondencia con el artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.
- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el **ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales**, sus objetivos incluirán *la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales*, en correspondencia con el artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.

Se valorará su adecuación a los resultados de aprendizaje del título.

Títulos novedosos

En el caso de propuestas de títulos sin precedentes en la universidad española y con muy pocos referentes internacionales, la propuesta debe estar avalada por un equipo investigador solvente. Además, debe justificarse el interés estratégico de la universidad en una apuesta de estas características.

Estudiantes con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial

Se debe especificar del total de plazas de nuevo ingreso aquellas destinadas a estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Se describen los objetivos y el contexto científico, académico y social que justifica la propuesta del título.
- El programa de doctorado se diseña conforme a los principios y valores democráticos y a los objetivos de desarrollo sostenible, de acuerdo con los principios rectores establecidos en el art. 4 del RD 822/2021.
- Se justifica, en su caso, la alineación el título con la estrategia de la universidad en materia de perspectiva de género en general y las violencias sexuales en particular.
- El programa de doctorado está integrado en la estrategia de I+D+i de la universidad o, en su caso, de otros organismos e instituciones.

1.3 COLABORACIONES

Se deben detallar las colaboraciones que el programa de doctorado mantiene con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales. Se detallarán tanto las colaboraciones reguladas mediante un convenio de colaboración específico como aquellas otras que el programa de doctorado realice de manera informal.

Las colaboraciones que se detallan han de mantener una relación directa con el programa de doctorado y se especificará, para cada una de ellas, el objeto de la colaboración, la intensidad de la misma, las universidades o las entidades participantes junto con la naturaleza de las mismas, y aquellos otros datos que puedan resultar de interés de cara a la valoración de estas colaboraciones.

Para aquellas colaboraciones reguladas mediante convenio, podrá incluirse, a través de la aplicación, el correspondiente convenio de colaboración en formato PDF.

Aspectos a valorar

En el caso de que el programa de doctorado colabore con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales, se valorará si:

- Estas colaboraciones se consideran necesarias, adecuadas y suficientes para el desarrollo del programa.
- El programa de doctorado muestra el debido grado de internacionalización tanto en función de su temática y contexto como por la existencia de convenios internacionales o por cualquier otro tipo de colaboraciones.

En el caso de que el programa de doctorado no colabore con otras universidades, organismos o instituciones, nacionales e internacionales se valorará si esa ausencia de colaboraciones está justificada en función de su ámbito temático.

2. COMPETENCIAS

Dentro de este apartado se valora si las competencias a adquirir por los doctorandos/as están de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título de Doctor y con las cualificaciones establecidas en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior dentro del nivel 4⁵ y el Espacio Europeo de Educación Superior. Para ello, estas competencias deben ser evaluables y coherentes con el nivel Doctorado⁶.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

2.1 COMPETENCIAS

Definición y tipos

Por competencia se entiende *“el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes que se adquieren o desarrollan mediante experiencias formativas coordinadas, las cuales tienen el propósito de lograr conocimientos funcionales que den respuesta de modo eficiente a una tarea o problema de la vida cotidiana y profesional que requiera un proceso de enseñanza y aprendizaje”*.

En este apartado, se debe incluir una descripción de las competencias que deben adquirir los doctorandos/as durante su formación doctoral y que son exigibles para otorgar el Título de Doctor.

Las competencias que definen un título y que se deben incluir en este apartado son aquellas que deben alcanzar todos los estudiantes del programa, independientemente de si se cursa a tiempo parcial o a tiempo completo o de la línea de investigación en la que se ha trabajado.

La propuesta de programa de doctorado debe garantizar, por tanto, la adquisición por parte de los doctorandos/as, de las competencias y habilidades relacionadas con una investigación científica de calidad, de acuerdo con los estándares habituales de I+D+i. Por ello, todas las acciones diseñadas a lo largo de la formación investigadora⁷

⁵ Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

⁶ Las competencias propuestas deben garantizar como mínimo las competencias básicas y las capacidades y destrezas personales que recoge el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

⁷ Fundamentalmente las denominadas “Actividades Formativas”.

habrán de estar dirigidas a que los doctorandos/as adquieran las competencias definidas en este apartado. Asimismo, éstas deben ser evaluables permitiendo la comprobación de la adquisición de las mismas.

Las competencias pueden clasificarse, según el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), según su orientación en:

- **Competencias básicas o generales**, que son comunes a todos los títulos de Doctor, resultan imprescindibles y deben ser alcanzadas por todos los doctorandos/as del programa.
- **Capacidades y destrezas personales**, están orientadas a ámbitos diversos de capacitación profesional, especialmente a aquellos en los que se requieren creatividad e innovación. Son comunes a todos los títulos de Doctor y deben ser alcanzadas por todos los doctorandos/as.

En ambos apartados de competencias la aplicación informática visualizará de forma automática las competencias básicas que como mínimo los estudios de doctorado han de garantizar (las incluidas en el punto 1 y 2 del artículo 5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, respectivamente).

En el caso de que el programa de doctorado desee incorporar competencias adicionales a las mencionadas anteriormente, dispone del apartado “**Otras competencias**” donde pueden incluirse, por ejemplo, aquellas otras competencias que son propias de un ámbito temático de investigación del programa de doctorado. Estas competencias deben circunscribirse a aspectos formativos y ámbitos de conocimiento del título y no repetir las competencias básicas o las capacidades y destrezas personales.

Las competencias deben definirse teniendo en cuenta los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres⁸, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad⁹ y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos¹⁰, así como el derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y moral, y a la igualdad y la dignidad de las personas¹¹.

⁸ Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

⁹ Estos principios se recogen en el RD Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social

¹⁰ Según se recoge en la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

¹¹ Atendiendo a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

En este sentido, atendiendo a la naturaleza del título, se incluirán enseñanzas relacionadas con dichos derechos, valores y principios que podrán concretarse en resultados de aprendizaje específicos y/o contenidos en el título.

En el caso concreto de los derechos fundamentales a la libertad, a la integridad física y moral, a la igualdad y a la dignidad de las personas especialmente amparados por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, se concretarán resultados de aprendizaje específicos y contenidos de los siguientes ámbitos:

- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con los **medios de comunicación**, se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos *dirigidos a la sensibilización y formación en materia de violencias sexuales, con particular atención a los estereotipos de género y a los derechos de las víctimas* (Artículo 10.2 de la citada Ley Orgánica).
- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con **publicidad**, se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos *dirigidos a la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género* (Artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica).
- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con **profesiones docentes**, se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos *dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales* (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica).
- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el **ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales** se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales (Artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica).

Descripción

El número adecuado de competencias a definir dependerá del programa de doctorado en cuestión. Sin embargo, con carácter general y según la experiencia acumulada en procesos de evaluación, se recomienda que su número no sea muy elevado, con el fin de que el control de su adquisición no sea demasiado complejo.

Se debe tener también en cuenta a la hora de su formulación, que estas competencias adicionales han de ser coherentes con las correspondientes al nivel de doctorado y, por tanto, tener en cuenta el nivel de complejidad del contexto donde tendrá que aplicarse dicha competencia.

En el caso de no incluirse competencias adicionales, este hecho ha de indicarse, de forma expresa, en el mencionado apartado, incluyendo, por ejemplo, el siguiente texto *"no se incluyen competencias adicionales"*.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Las competencias adicionales, en el caso de que se propongan, son coherentes con las correspondientes al nivel de doctorado y no están incluidas dentro de las competencias básicas o de las capacidades y destrezas personales.
- Las competencias adicionales, en el caso de que se propongan, son evaluables y están redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias adicionales respetan los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos, así como el derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y moral, y a la igualdad y la dignidad de las personas.

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Dentro de este apartado se valora si el programa de doctorado dispone de unos sistemas que regulen e informen claramente sobre los diferentes requisitos de acceso y criterios de admisión al mismo y si éstos son adecuados. Asimismo y, en su caso, el programa debe disponer de complementos de formación específicos en relación con los diversos perfiles de ingreso definidos distintos al recomendado.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

3.1 INFORMACIÓN PREVIA A LA MATRÍCULA

Se deben indicar los requisitos de acceso al programa de doctorado incluyendo el perfil de ingreso recomendado que debe ser público antes del inicio de cada curso académico. Este perfil de ingreso recomendado constará de una breve descripción de las capacidades, conocimientos previos, lenguas requeridas en el proceso formativo y el nivel exigido de las mismas, etc. que, en general, se consideran adecuadas que tengan aquellos estudiantes que vayan a ser admitidos en el programa de doctorado.

Al hacer explícito este perfil de ingreso recomendado, se pretende orientar a los posibles futuros doctorandos/as acerca de las características que se consideran idóneas para iniciar el programa de doctorado, así como impulsar acciones compensadoras ante posibles deficiencias.

Se debe definir el perfil de ingreso recomendado de tal forma que no requiera la asignación de complementos formativos.

En el caso de que el programa de doctorado prevea otros perfiles de ingreso, además del recomendado, deben describirse en este apartado e incluir en el apartado 3.3 los complementos de formación asociados a dichos perfiles.

Por otro lado, se deben describir los canales de difusión que se emplearán para informar a los potenciales estudiantes sobre el programa de doctorado y sobre el proceso de matriculación.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- El programa tiene previstos mecanismos adecuados y accesibles de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación para los estudiantes de nuevo ingreso.
- El programa de doctorado tiene definido el/los perfil/es de ingreso recomendado.

3.2 REQUISITOS DE ACCESO, CRITERIOS DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Se entiende por “Acceso” el derecho de un candidato cualificado a solicitar su posible ingreso en un determinado nivel de enseñanza superior. En los términos de la Convención de Lisboa, significa el derecho a solicitar la admisión en una determinada Universidad para realizar unos estudios específicos.

Se entiende por “Admisión” la acción, por parte de la Universidad correspondiente, de permitir que un candidato cualificado acceda a los citados estudios de educación superior en dicha institución. Representa la aceptación efectiva de un estudiante en unos estudios y en una Universidad determinados¹².

Cada Universidad, a través de las Comisiones Académicas, podrá, por tanto, establecer criterios adicionales para la admisión de estudiantes en las enseñanzas de Doctorado que permitirán seleccionar, entre aquellos que cumplan el/los perfil/es de ingreso definido/s, a los que reúnan unas determinadas características que el programa considera imprescindibles para cursar el mismo en las mejores condiciones. Los criterios de admisión que se establezcan han de estar ligados a requisitos académicos, ser objetivos y objetivables, ser coherentes con el acceso universal de los estudiantes y estar adaptados a la formación predoctoral de los estudiantes, con el fin de no perjudicar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los estudiantes.

Se aceptarán, por ejemplo, como criterios de admisión aquellos aspectos relacionados con:

- la nota media del expediente.
- el nivel de idioma.

¹² Definiciones extraídas de la CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Españolas)

-
- “la carta de motivación” solicitada por algunas universidades a los/as estudiantes para la valoración de méritos previos a su admisión, por entenderse que puede equipararse, en cuanto a los objetivos que pretende, a una entrevista personal.
 - que el estudiante posea un “contrato predoctoral” siempre y cuando su valoración, en términos porcentuales, no supere el 10% de la valoración global.
 - la experiencia investigadora y la experiencia profesional siempre y cuando no superen, en su conjunto, una ponderación del 20% de la valoración global, ya que los criterios de admisión han de estar adaptados a la formación predoctoral de la mayoría de los/as estudiantes, con el fin de no perjudicar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades de los/as estudiantes recién titulados/as.
 - la solicitud de un aval de una investigadora o investigador como posible Directora o Director de la tesis doctoral siempre y cuando el programa o la universidad disponga de un procedimiento para que todas las candidatas y candidatos puedan acceder a dicho aval en las mismas condiciones. Todo ello con el fin de garantizar el acceso universal y la igualdad de oportunidades.

No serán aceptados, por ejemplo, como criterios de admisión:

- en los que se pretenda admitir exclusivamente a aquellos estudiantes que hayan cursado un máster de una universidad concreta, sin contemplar másteres afines que pudieran ofertar otras universidades. Ello no es coherente con el acceso universal que las universidades han de garantizar.
- relacionados con “el prestigio de la universidad donde el estudiante ha cursado estudios previos”, con independencia de que para la valoración del mismo se haya indicado el ranking público a utilizar.
- criterios de admisión no vinculados a requisitos académicos, que no se basen en factores objetivos y que no sean coherentes con el acceso universal de los/as estudiantes.
- relacionados con la presentación de una propuesta de tesis por parte del candidato por considerarse que dicho aspecto no puede impedir la admisión de un estudiante.

En este sentido es importante, que, en el caso de que un programa contemple criterios de admisión, estos determinen de forma clara en qué casos será o no admitido el estudiante, estableciendo, por ejemplo, una puntuación mínima de superación para cada uno de los criterios establecidos o bien una puntuación mínima global a superar por los candidatos/as. En el caso de que un programa de doctorado no contemple criterios de admisión, debe quedar recogido en la memoria

que éstos vendrán definidos por el/los perfil/es de ingreso contemplado/s en el programa.

Asimismo, para los casos en los que el número de candidatos/as que cumplen con los criterios de admisión sea superior al número de plazas ofertadas por el programa, la Comisión Académica podrá establecer criterios de selección de estudiantes y su ponderación, aportando los criterios de valoración de los méritos, y las pruebas de selección específicas que se utilizarán en el sistema de selección establecido en el programa de doctorado. Estos criterios de selección podrían ser coincidentes con los de admisión en los casos en los que estos últimos permitan ordenar a los candidatos/as.

A la hora de establecer las condiciones de acceso y los criterios de admisión se debe tener en cuenta lo establecido en el *artículo 6. Requisitos de acceso al doctorado* y en el *artículo 7. Criterios de admisión* del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Estos sistemas y procedimientos deben incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Estudiantes con dedicación a tiempo parcial

Las normativas académicas de la universidad (de matrícula, de evaluación, etc.) deben contemplar de forma específica el caso de estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

Se deben indicar los criterios y procedimientos de admisión así como las condiciones bajo las cuales, en su caso, los estudiantes pueden cambiar de modalidad de enseñanza.

3.3 COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

En función de los perfiles de ingreso adicionales definidos, los programas de doctorado deberán establecer complementos de formación específicos que han de cursarse necesariamente una vez el estudiante ha sido admitido y se ha matriculado en el programa de doctorado. Estos complementos de formación específicos podrán estar incluidos en el programa de doctorado o estar configurados fuera del mismo.

Es fundamental que los complementos formativos se determinen en función de los perfiles de ingreso adicionales definidos en el apartado anterior 3.1 y no de la línea de investigación o la temática de la tesis del doctorando/a, de tal forma, que los estudiantes con un mismo perfil de ingreso cursen los mismos complementos formativos. Si el doctorando/a necesitara formación una vez adscrito a una línea de

investigación determinada debería poder adquirirla a través de las actividades formativas.

La inclusión en el programa de doctorado de la exigencia de complementos de formación específicos tiene que tener, por definición, un claro carácter "*complementario*", que no llegue a desdibujar el protagonismo que, en la organización de los estudios de doctorado, corresponde a las actividades formativas propiamente dichas y a la actividad investigadora, por lo que deben ser realizados, por parte de los doctorando/as, preferiblemente, durante el primer año del doctorado y no superar los 20 ECTS. Excepcionalmente, podrá aceptarse un número superior, aunque próximo, a estos 20 ECTS, cuando exista una justificación por parte del programa al respecto.

La memoria verificada debe determinar claramente qué complementos formativos debe cursar cada perfil de estudiante, excluyendo de la realización de los mismos al perfil de ingreso recomendado, que se entenderá que por ser "recomendado" no tiene carencias formativas previas.

Para cada uno de los complementos se incluirá información relativa a los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, número de créditos, etc.

De acuerdo con el RD99/2011, de 28 de enero, estos complementos formativos serán de carácter obligatorio para aquellos estudiantes que accedan al programa de doctorado con un título de Grado cuya duración sea de, al menos, 300 créditos, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Los complementos de formación se ajustan al perfil/perfiles de ingreso definido/s y si éstos son adecuados y coherentes con el ámbito científico del programa de doctorado.

3.4 ESTUDIANTES MATRICULADOS Y SU PROCEDENCIA.

En este apartado se deberá indicar si el programa de doctorado proviene o no de la transformación o agrupamiento de otros programas de doctorado.

Para los programas de doctorado de nueva creación, se deberá especificar la previsión del número total de estudiantes que se matricularán el primer año y de estos, el número total de estudiantes matriculados/as procedentes de otros países.

En el caso de que el programa de doctorado existiera previamente, se debe seleccionar el programa del cual proviene. Si, en este caso, el programa de doctorado fuera además interuniversitario se debe seleccionar el programa de doctorado en cada una de las universidades participantes.

Así mismo, se debe indicar el número total de estudiantes admitidos y el número total de estudiantes procedentes de otros países en los últimos 5 años. A efectos de cumplimentación en la aplicación de oficialización de títulos se considerará que el año 1 es el año $x-1$, el año 2 es el año $x-2$ y así sucesivamente, siendo x el año en el que se realiza la solicitud¹³.

Aspectos a valorar

- El número total de estudiantes, considerando tanto los de nuevo ingreso como los matriculados/as en el caso de que el programa proceda de un programa de doctorado previo, es acorde con los recursos disponibles y personal investigador asociado al programa.

¹³ Por ejemplo, si se presenta la solicitud a verificar en octubre de 2012, el año 1 será el año 2011; el año 2 será el año 2010; el año 3, el 2009; el año 4, el 2008 y el año 5 será el año 2007.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Dentro de este apartado se valora si las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado (seminarios, cursos, talleres, jornadas de doctorandos/as, congresos nacionales e internacionales, etc.) constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los doctorandos/as en un periodo temporal determinado.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

4.1. ORGANIZACIÓN

Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos y comprenderán tanto formación transversal como específica en el ámbito de cada programa. Para cada una de las actividades de formación doctoral propuestas se deberá indicar:

- **Denominación de la actividad.** Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.
- **Duración.** Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.
- **Detalle y planificación de la misma.** Se deberá incluir:
 - Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.
 - Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.
 - Especificar, para cada actividad, si es de carácter optativo u obligatorio.
 - Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando/a.
 - Los resultados de aprendizaje que el doctorando/a adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.
 - Lengua/s en las que se impartirán.
 - Otras aclaraciones que se consideren oportunas.

- **Procedimientos de control.** Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas. El procedimiento de control que se establezca debe permitir medir el aprovechamiento de la actividad formativa por parte de los doctorandos/as y la consecuente adquisición de los resultados de aprendizaje. Cabe tener en cuenta, por tanto, que la mera asistencia a una actividad no se considera adecuada como procedimiento de control.

Dado que las actividades formativas contribuyen de forma esencial a la consecución de los resultados de aprendizaje por parte de los doctorandos/as, se considera fundamental que existan actividades formativas obligatorias o se establezca un número de horas mínimo a cursar, en el caso de que todas sean optativas, con el fin de garantizar las competencias de nivel 4 del MECES. Asimismo, la duración de las actividades formativas ha de ser la misma para todos los estudiantes matriculados/as en el programa de doctorado, con independencia de que su dedicación sea a tiempo parcial o a tiempo completo. Lo que sí podría variar, en función de la dedicación, es la temporalidad para su realización.

Derechos fundamentales, libertad, igualdad, accesibilidad universal y respeto a la dignidad humana¹⁴

Atendiendo a la naturaleza del título, se incluirán actividades relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos que se concretarán en resultados de aprendizaje y contenidos específicos.

En el caso concreto del derecho fundamental a la libertad, a la integridad física y moral, a la igualdad y a la dignidad de las personas especialmente amparados por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual se concretarán contenidos de los siguientes ámbitos:

- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con los **medios de comunicación**, se incluirán contenidos *dirigidos a la sensibilización y formación en materia de violencias sexuales, con particular atención a los estereotipos de género y a los derechos de las víctimas* (Artículo 10.2 de la citada Ley Orgánica).

¹⁴ Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

RD Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

-
- En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con **publicidad**, se incluirán contenidos *dirigidos a la prevención, sensibilización y formación en materia de violencias sexuales. Se prestará particular atención a los estereotipos de género* (Artículo 11.3 de la citada Ley Orgánica).
 - En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con **profesiones docentes**, se incluirán contenidos *dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales* (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica).
 - En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con el **ámbito de las ciencias de la salud y los servicios sociales** se incluirán contenidos para la prevención, detección, intervención y apoyo a las víctimas de violencias sexuales (Artículo 25.1 de la citada Ley Orgánica).

Estos contenidos tendrán que ser coherentes con los resultados de aprendizaje específicos diseñados para el título en el Criterio 2 y destinados a estos fines y para los ámbitos mencionados.

Asimismo, la Ley 10/2022, en su artículo 32.2, requiere a las universidades el establecimiento de un **itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres (...)** en los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en los que resulte coherente conforme a las competencias inherentes a los mismos.

Sin embargo, en el contexto de la evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado, este itinerario formativo refiere a una intensificación curricular conformada básicamente por actividades formativas.

Por tanto, con el objetivo de trasladar fielmente la citada Ley y que el itinerario formativo aludido en el artículo 32.2 sea cursado por todo el estudiantado de los títulos donde corresponda implantarlo, se entenderá que las actividades formativas asociadas a resultados de aprendizaje y contenidos sobre prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres **conforman en total un itinerario de carácter obligatorio** y que tendrá una mención especial en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Las actividades formativas propuestas son coherentes con las competencias definidas para el título.
- Se establecen actividades formativas obligatorias en el caso de aquellos PD en los que resulte coherente, conforme a las competencias inherentes a los mismos, y el establecimiento de un itinerario formativo en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La planificación y organización de las actividades formativas incluyen una secuencia temporal y duración adecuadas, tanto para los estudiantes a tiempo completo como para los estudiantes a tiempo parcial.
- Los procedimientos de control de las actividades formativas se consideran adecuados.

4.2. MOVILIDAD

Se deben describir las actuaciones de movilidad que llevará a cabo el programa de doctorado, así como su organización, para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos/as con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial. La duración de la actividad de movilidad, medida en horas, debe ser la misma para todos los doctorandos/as con independencia de su dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. Lo que no ha de coincidir necesariamente es la planificación temporal de dicha estancia.

A los efectos de cumplimentación de este apartado en la aplicación informática se debe dar de alta una actividad formativa denominada “Movilidad” que incluya la información relativa a esta cuestión, dejando en blanco el cuadro de texto correspondiente a la movilidad asociada a cada una de las actividades formativas.

La carga horaria de esta actividad debe permitir reconocer las horas necesarias de estancia para la consecución de la mención internacional.

Aspectos a valorar

Se valorará si el programa de doctorado contempla una adecuada organización y planificación temporal de las actividades de movilidad de los doctorandos/as, tanto para los estudiantes con dedicación a tiempo completo como a tiempo parcial.

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Dentro de este apartado se pretende valorar si los procedimientos de seguimiento de los doctorandos/as y de supervisión de la tesis doctoral son adecuados para asegurar que cada estudiante adquiere las competencias definidas en el programa de doctorado.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

5.1. SUPERVISIÓN DE TESIS DOCTORALES

Se deben detallar las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad para fomentar la dirección de tesis doctorales. En el caso de que el programa de doctorado/universidad cuente con una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales se debe hacer mención expresa a esta cuestión en la solicitud incluyendo un breve resumen de su contenido.

Así mismo, deben relacionarse las actividades previstas por el programa de doctorado/universidad que fomenten la supervisión múltiple, en casos justificados académicamente, como pueden ser los casos de interdisciplinariedad temática o de programas de doctorado desarrollados en colaboración nacional o internacional.

Debe mencionarse también, dentro de este apartado, si se contempla o no la presencia de expertos/as internacionales en las comisiones de seguimiento, en la elaboración de informes previos a la presentación de la tesis y en los tribunales de lectura de tesis doctorales.

Aspectos a valorar

- Las actividades previstas por el programa/universidad para fomentar la dirección o codirección, en aquellos casos justificados académicamente, se consideran suficientes y adecuadas para el desarrollo del programa.
- El programa de doctorado o la universidad dispone de una guía de buenas prácticas (o compromiso documental con el doctorando/a) para la dirección de tesis doctorales.
- Está prevista la participación de expertos/as internacionales en las comisiones de seguimiento, en la emisión de informes previos a la presentación de las tesis doctorales y en los tribunales de lectura de tesis.

5.2. SEGUIMIENTO DE LOS DOCTORANDOS/AS

Se deben describir los procedimientos previstos por el programa de doctorado para el seguimiento de los doctorandos/as durante su formación doctoral. Este seguimiento debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- La composición de la Comisión Académica del programa de doctorado, cuyo número máximo de miembros no deberá ser superior a 10 con el fin de garantizar su operatividad y, en el caso de superarse, debe aportarse la correspondiente justificación por parte del programa. Asimismo para evitar futuras actualizaciones de la memoria, se debe indicar el perfil y vinculación institucional de los miembros de la comisión, en lugar del nombre y apellidos de los mismos.

En el caso de programas de doctorado en los que participan varias universidades, la composición de la Comisión Académica ha de ser única y ha de venir especificada en el convenio de colaboración entre dichas universidades.

- El procedimiento utilizado por la correspondiente Comisión Académica del programa para la asignación del tutor/a y del director/a de tesis del doctorando/a así como el procedimiento establecido para la modificación de esta asignación, oído el doctorando/a. Así mismo, han de especificarse los plazos establecidos para la asignación de los mismos que, en cualquier caso, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
- El procedimiento utilizado para el control del registro de actividades de cada doctorando/a y la certificación de sus datos.
- El procedimiento para la valoración anual del plan de investigación y el registro de actividades de cada doctorando/a.
- La previsión de estancias de los doctorandos/as en otros centros, nacionales e internacionales, cotutelas y menciones internacionales.

Los mencionados procedimientos han de ajustarse a lo establecido en el *artículo 11. Supervisión y seguimiento del doctorando* del Real Decreto 99/2011.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Se indica la composición de la Comisión Académica.
- Es adecuado el procedimiento utilizado por la comisión académica para la asignación del tutor/a y director/a de tesis del doctorando/a así como para su eventual cambio.
- Es adecuado el procedimiento utilizado por la comisión académica para el control del documento de actividades de cada doctorando/a, la certificación de sus datos, la valoración anual del Plan de investigación.
- Están previstas estancias en otros centros, cotutelas y menciones internacionales, y estas previsiones se consideran suficientes para el desarrollo de la formación del doctorando/a.

5.3. NORMATIVA DE LECTURA DE TESIS

Se debe incluir la normativa de la universidad para la presentación y lectura de tesis doctorales, que debe ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 99/2011.

En el caso de programas de doctorado en los que participen varias universidades se acepta que las normativas aplicables puedan ser las de cada universidad, siempre y cuando las mismas se ajusten a la legislación vigente y no haya diferencias significativas.

Aspectos a valorar

Se valorará si esta normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales es pública y está actualizada conforme al RD99/2011.

6. RECURSOS HUMANOS

En este apartado se valora si el personal investigador asociado al programa de doctorado se considera adecuado para contribuir a que los estudiantes adquieran las competencias previstas en el programa de doctorado. El personal académico implicado debe, por tanto, ser suficiente y su cualificación y experiencia adecuadas para llevar a cabo la formación doctoral prevista.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

6.1. LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para la cumplimentación de este apartado existen dos opciones diferenciadas en la aplicación de oficialización de títulos:

- La primera contempla la realización de un **currículum consolidado** del programa de doctorado. Este currículum consolidado tendrá que ser elaborado por el/la responsable del programa a partir de los currícula individuales de los investigadores/as que forman parte del mismo. Para su elaboración se utilizará el Sistema de Información Curricular del Ministerio de Educación (SICEDU)¹⁵. Es, por tanto, imprescindible que todos los investigadores/as que vayan a aportar información relativa a su historial investigador tengan un Curriculum Vitae Normalizado (CVN). La referencia facilitada a través del SICEDU¹⁶, una vez finalizado este currículum consolidado, ha de incluirse en la aplicación informática del Ministerio.
- La otra opción, recomendada por ANECA, contempla la inclusión de la información solicitada **directamente a través del campo de texto** habilitado para ello en la aplicación informática.

La información que se solicita y que habrá que aportar, en ambos casos, en la memoria se muestra continuación. Es importante que la documentación aportada se ajuste a los siguientes requerimientos, no aportándose información adicional a la requerida, ya que esta no será considerada a efectos de valoración.

- Descripción de los **equipos de investigación vinculados al programa de doctorado**. Para cada equipo, se aportará:
 - Las **líneas de investigación** asociadas.

¹⁵ <https://www.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=29>

¹⁶ Código alfanumérico que le facilitará el SICEDU y que irá asociado al CV consolidado.

-
- El nombre y apellidos de los **investigadores/as doctores participantes** ordenados por equipos de investigación y por orden alfabético dentro de los mismos. Para cada uno de estos investigadores/as se indicará:
 - Universidad a la que pertenece.
 - Categoría académica.
 - Periodo de vigencia del último tramo de investigación (año inicial y año final del tramo) de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

En el caso de que dicho profesor/a, por razones de índole administrativa, no pudiera someter a evaluación su actividad investigadora para conseguir los correspondientes tramos de investigación, de acuerdo con la legislación vigente, lo hará constar en la solicitud, identificando su situación y deberá presentar cinco contribuciones científicas correspondientes a los últimos 5 años, indicando los datos de repercusión objetiva.

- En el caso de que en un programa de doctorado participen profesores que sean ajenos a la universidad/es que participan en el mismo, se debe aportar un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc.) que regule dicha participación. En el caso de autorizaciones, estas deberán estar firmadas por la persona competente para ello (representante legal o persona en quien delegue).
- Referencia completa de un **proyecto de investigación activo y competitivo ligado a cada equipo de investigación** en temas relacionados con las líneas de investigación. Se debe facilitar el título del proyecto, la entidad financiadora, la referencia, la duración, el tipo de convocatoria, las instituciones participantes y el número de investigadores/as implicados. Asimismo, se debe identificar el/la Investigador Principal de cada uno de los Proyectos, que, necesariamente, deberá ser investigador/a del programa de doctorado y de la propia universidad. A efectos de valoración, se considerará que el proyecto está activo, si lo está en el momento de presentar la solicitud de evaluación para su verificación.
- Referencia completa de un total de **25 contribuciones científicas** de los últimos 5 años¹⁷ (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) del personal investigador que participa en el programa de doctorado.

¹⁷ Entendiendo los últimos 5 años como años vencidos, es decir, si la solicitud se presenta en 2024, los últimos 5 años serán de 2019 a 2023, no obstante, se aplicará un criterio flexible si la universidad decide incluir dentro de los 5

Estas contribuciones científicas deberán aportarse distribuidas de forma equilibrada entre los diferentes equipos de investigación que forman parte del programa de doctorado señalando en negrita al investigador/a o investigadores/as del programa entre los diferentes autores. Se podrán aceptar también aquellas publicaciones que estén aceptadas en su última versión.

Así mismo, se deberán indicar los siguientes datos de repercusión objetiva de las contribuciones científicas aportadas:

Publicaciones científicas:

- En revistas indexadas con índice de calidad relativo.

Título de la publicación, nombre de la revista, ISSN, año, el índice de impacto de la revista, número de revistas en el área, posición relativa de la revista, o indicación del tercil en su defecto, etc.

- En revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo.

Título de la publicación, nombre de la revista, ISSN, año e indicios de calidad (donde se deberá comentar si la revista cumple con los siguientes requisitos):

- Evaluación previa externa por pares de los artículos.
- Existencia de un Comité Científico internacional.
- Porcentaje de artículos de autores no vinculados con la institución editora.
- Publicación exclusiva de artículos de investigación.
- Presencia en repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad.
- Publicación de artículos en más de una lengua.

En el caso del campo de Ciencias Sociales y Jurídicas deberá comentarse:

- Calidad informativa: identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial.
- Calidad del proceso editorial: periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la

años el año en curso. Se debe tener en cuenta que el periodo de los 5 años debe ser el mismo para las 25 contribuciones científicas y para las 10 tesis doctorales

revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor.

- Calidad científica: porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación.
- Calidad de difusión y visibilidad: inclusión en bases bibliográficas.

Libros, capítulos de libros en soporte papel o electrónico.

Título del libro y/o capítulo de libro, ISBN, editorial, editores, colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas, extensión, traducciones a otras lenguas, año de publicación y otros indicios de calidad.

En el caso de obras de creatividad artística:

Premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo, participación como comisario de exposiciones, etc.

- Datos relativos a un **total de 10 tesis doctorales** dirigidas por profesores e investigadores que participan en el programa de doctorado, con indicación del título, nombre y apellidos del doctorando/a, director/es, fecha de su defensa, calificación y universidad en la que fue leída.

No se considera necesario que las tesis doctorales aportadas hayan sido leídas en programas antecesores al programa que se presenta al proceso de verificación sino que pueden también haber sido leídas en otros programas de doctorado de la misma universidad o de otras universidades. Estas tesis doctorales han de haber sido leídas en los últimos 5 años¹⁸.

- Referencia completa de **1 contribución científica** (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas) derivada de cada una de las 10 tesis doctorales. Se deben aportar los datos de repercusión objetiva de las contribuciones que se han seleccionado para este apartado.

¹⁸ El periodo de los 5 años considerado debe coincidir con el considerado en el caso de las 25 contribuciones científicas.

- Detallar si se ha previsto la **participación de profesores/as extranjeros** en el programa de doctorado, así como el tipo de participación en el mismo.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- El programa cuenta como mínimo con un 60%, de investigadores/as doctores con experiencia investigadora acreditada, excluidos los investigadores/as invitados y visitantes de corta duración.
- Cada uno de los equipos de investigación del programa cuenta con un proyecto de investigación en curso de ejecución, obtenido en convocatorias competitivas, sobre temas relacionados con las líneas de investigación consideradas en el programa.
- Se considera adecuada la calidad de las 25 contribuciones científicas aportadas por los investigadores/as doctores que participan en el programa en los últimos 5 años y están distribuidas de forma equilibrada entre los diferentes equipos de investigación.
- La calidad de las 10 contribuciones científicas derivadas de las 10 tesis aportadas se considerada adecuada.
- Se ha previsto la participación de profesores/as extranjeros en el programa.

6.2. MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES.

Se debe incluir una descripción de los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales como parte de la dedicación docente e investigadora de los investigadores participantes en el programa.

Aspectos a valorar

Se valorará si la Universidad dispone de unos mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis, como parte de la dedicación docente de los investigadores del programa.

7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS

Dentro de este apartado se valora si los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas en el programa de doctorado y para la formación del doctorando/a se consideran adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas.

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

El programa de doctorado debe prever una dotación suficiente de equipamiento e infraestructuras, tanto en las universidades participantes como en las instituciones colaboradoras, justificando su adecuación para garantizar el desarrollo de la investigación a realizar por el doctorando/a. En concreto, se deben identificar y describir los recursos materiales y apoyo disponibles para el programa de doctorado que se propone (laboratorios, aulas y equipamientos especiales, bibliotecas específicas, etc.) señalando los mecanismos para su mantenimiento, revisión y actualización.

Se entiende por “medios materiales” aquellas infraestructuras, equipamientos y ayudas que resultan indispensables para el desarrollo del programa de doctorado (laboratorios, aulas para trabajo en grupo, bibliotecas incluidas las virtuales, equipamientos especiales, redes de telecomunicaciones, etc.).

En todo caso, se deben observar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En su caso, se deberá aportar información sobre los convenios que regulen la participación de otras entidades en el desarrollo del programa de doctorado. De cualquier forma, se deberá justificar que los medios materiales y servicios disponibles en las entidades colaboradoras permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas. Se deberá indicar si el programa/universidad dispone de servicios de orientación profesional que favorezcan la adecuada inserción laboral de los egresados/as del programa.

Asimismo, se debe incluir la previsión de recursos externos y bolsas de viaje dedicadas a ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a los doctorandos/as en su formación. Se debe facilitar también una previsión del porcentaje de doctorandos/as que vayan a conseguir estas ayudas.

Si se trata de un programa de doctorado de nueva creación para el que todavía no se hayan establecido los correspondientes convenios, se debe incluir información de los acuerdos que se tienen planeado firmar (nombre de la institución u organismo y tipo de actividad que se desarrollará).

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- Los recursos materiales y otros medios disponibles (laboratorios y talleres, biblioteca, acceso a bases de datos, conectividad, etc.) asociados al programa de doctorado se consideran adecuados para garantizar el desarrollo de la actividad investigadora del doctorando/a.
- En el caso de que existan entidades colaboradoras que participen mediante convenio en el desarrollo de las actividades investigadoras, si los recursos materiales y otros medios disponibles en las entidades colaboradoras son adecuados.
- El programa de doctorado o la universidad dispone de una previsión de recursos externos y bolsas de viaje dedicadas a ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero que sirvan de apoyo a los doctorandos/as en su formación.
- Se indica la previsión del porcentaje de doctorandos/as que consiguen estas ayudas.
- El programa de doctorado/universidad dispone de servicios de orientación profesional que favorezcan una adecuada inserción laboral de los egresados/as del programa.

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Dentro de este apartado se valora si el programa de doctorado dispone de mecanismos que permitan analizar su desarrollo y resultados y aseguren su revisión y mejora continua.

8.1. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

La información solicitada en este apartado puede referirse tanto a un Sistema Interno de Garantía de Calidad específico para el programa de doctorado como a un sistema general de la Universidad o del centro responsable de estas enseñanzas aplicable al programa de doctorado.

En el caso de presentarse una solicitud en la que participe más de una Universidad se debe aportar un Sistema Interno de Garantía de Calidad que puede haber sido diseñado específicamente para el programa o bien adoptar el de la universidad coordinadora. No obstante, en ningún caso se acepta más de un Sistema Interno de Garantía de Calidad para el mismo programa.

Para obtener información sobre cómo abordar el diseño y desarrollo de sistemas internos de garantía de calidad en ámbito universitario se pueden consultar las guías y ejemplos elaborados por la ANECA como apoyo del programa AUDIT¹⁹.

Hay que tener en cuenta, que según establece el artículo 7 de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, las universidades incluirán entre sus **principios de calidad** *la integración de contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado, apropiados en función de la edad, en todos los niveles educativos y con las adaptaciones y apoyos necesarios para el alumnado con necesidades educativas específicas, respetando en todo caso las competencias en materia de educación de las comunidades autónomas y en colaboración con el ámbito sanitario.*

¹⁹ Se encuentran disponibles en la página Web de la ANECA: <http://www.aneca.es/Programas/AUDIT>

El Sistema de Garantía de Calidad debe contener información relativa a los siguientes aspectos, tal y como está detallado en el punto 8 del Anexo I del Real Decreto 99/2011.

- Se debe especificar el **órgano, unidad o persona/s responsable/s** de gestionar, coordinar y realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interno de Calidad del nuevo programa de doctorado. Se debe detallar la estructura y la composición del mismo así como el reglamento o normas de funcionamiento. Si la responsabilidad del Sistema Interno de Garantía de Calidad está repartida entre varios órganos o unidades, se deben especificar las responsabilidades de cada uno de los mismos.

Se recomienda detallar cómo se articula en dicho órgano la participación de los agentes implicados en el programa de doctorado: personal investigador, doctorandos/as, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos.

- Se deben concretar los mecanismos y **procedimientos de seguimiento que permitan supervisar el desarrollo del programa de doctorado**. En este sentido, se debe describir el procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados en el programa (doctorandos/as, personal académico y de administración y servicios, empleadores, etc.). Se recomienda definir el método de recogida de información previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo ésta y otros aspectos técnicos relevantes.

Asimismo, se deben describir los procedimientos para el análisis de los resultados obtenidos y para la determinación de las acciones oportunas de mejora para el programa de doctorado.

- Se deben describir los procedimientos que aseguren el correcto desarrollo de las **actuaciones de movilidad** (relación con empresas y otras entidades, establecimiento de convenios, selección y seguimiento de los estudiantes, evaluación, etc.), especificando los procedimientos previstos de evaluación, seguimiento y mejora, así como los responsables y la planificación de dichos procedimientos (quién, cómo, cuándo).

No se trata, por tanto, de aportar los procedimientos de estos programas sino de detallar los mecanismos establecidos en ellos para garantizar la calidad de los mismos. Se recomienda especificar el modo en que utilizará la información generada en la revisión y mejora del desarrollo del programa de doctorado.

- Se recomienda describir los **mecanismos del sistema de garantía de calidad que aseguren la transparencia** y la rendición de cuentas a los

agentes interesados en el programa de doctorado. Dichos mecanismos incluirían la publicación de información sobre el programa de doctorado, el perfil de ingreso, los resultados obtenidos, la satisfacción de los colectivos, etc. de modo que a ella tengan acceso doctorandos/as, personal investigador, PAS, futuros estudiantes y la sociedad en general. En el caso de programas de doctorado en los que participe más de una universidad, se deben describir los mecanismos y procedimientos que aseguren la **coordinación entre las universidades participantes**.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- El programa de doctorado/universidad incluye entre sus **principios de calidad** *la integración de contenidos basados en la coeducación y en la pedagogía feminista sobre educación sexual e igualdad de género y educación afectivo-sexual para el alumnado*.
- El programa de doctorado dispone de un órgano responsable del sistema de garantía de calidad que articule los procedimientos y mecanismos, incluido la opinión de los distintos colectivos implicados en el programa, para supervisar su desarrollo, analizar sus resultados y determinar las actuaciones oportunas de mejora.
- En el caso de programas de doctorado en los que participe más de una universidad, el programa de doctorado dispone de mecanismos y procedimientos que aseguren la coordinación entre las universidades participantes para supervisar su desarrollo, analizar sus resultados y determinar las actuaciones oportunas de mejora.
- El programa de doctorado/universidad dispone de procedimientos que aseguren la calidad de las actuaciones de movilidad en cuanto a su evaluación, seguimiento y mejora.
- El programa de doctorado dispone de procedimientos y mecanismos para publicar información sobre el programa, su desarrollo y sus resultados.

8.2. SEGUIMIENTO DE DOCTORES EGRESADOS/AS

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Se debe describir el procedimiento que permita medir y analizar la inserción laboral de los futuros doctores/as. Se recomienda definir el método de recogida de información previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos que se consideren relevantes.

Asimismo se debe incluir una previsión del porcentaje de estudiantes que consiguen contratos postdoctorales y los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos/as, durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis - en el caso de programas ya existentes- o los datos de previsión de la mencionada empleabilidad - en el caso de programas de nueva creación.

Se debe describir el procedimiento que permita medir la satisfacción con la formación recibida por parte de los egresados/as. Se recomienda definir el método de recogida de información previsto, la frecuencia con la que se llevará a cabo y otros aspectos técnicos relevantes.

Se debe detallar cómo se utilizarán los resultados obtenidos de los procedimientos establecidos para analizar la inserción laboral de los egresados/as y la satisfacción de éstos con la formación recibida por parte de los egresados/as para la revisión y mejora del programa de doctorado.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- El programa de doctorado dispone de procedimientos para realizar el seguimiento de los doctores egresados/as.
- Se indica la previsión del porcentaje de doctorandos/as que consiguen contratos postdoctorales.
- Se indican los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos/as, durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis (en el caso de programas ya existentes) o los datos de previsión de la mencionada empleabilidad (en el caso de programas de nueva creación).

8.3. RESULTADOS Y PREVISIÓN

ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

En este apartado se deben aportar la estimación prevista de tasas de éxito en los próximos 6 años, tanto para los programas que procedan de otro/s ya existentes, como para los de nueva creación. En el caso de programas procedentes de otros ya existentes, se facilitarán también los datos relativos a los resultados del programa de doctorado en los últimos 5 años.

Se debe tener en cuenta que no se establece ningún valor de referencia. En la fase de renovación de la acreditación se revisarán estas estimaciones, atendiendo a las justificaciones aportadas por la Universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento. Es importante que, durante el proceso de revisión y mejora del programa de doctorado, la Universidad utilice estas tasas para conocer su idoneidad y, en su caso, pueda establecer las acciones de mejora que considere oportunas. No obstante, a la vista de las previsiones realizadas, la comisión de evaluación podrá solicitar las justificaciones oportunas en relación con las mismas.

Aspectos a valorar

Se valorará si:

- En el caso de que el programa de doctorado provenga de otro/s programas de doctorado existentes: si la evolución de los resultados del programa de doctorado, en los últimos 5 años, justifica la existencia del mismo, teniendo en cuenta su ámbito científico.
- La estimación de los resultados previstos del programa de doctorado, en los próximos 6 años, justifica la existencia del mismo, teniendo en cuenta su ámbito científico.

